Esquel, de Octubre de 2008.-

Y VISTOS: La presente causa Nº 89-89-06, caratulada "**P. C. , J. M. s/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA- A. , C. G. s/ Damnificado- Río Pico**", del registro de la Secretaría única del Juzgado en lo Correccional, (Expte. Nro. 244-4-2006, del Juzgado de Instrucción y 439/2005 del Ministerio Público Fiscal) y , ----------

CONSIDERANDO: Que el 29 de Septiembre de 2006, conforme lo dispuesto a fs. 47, se hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba, solicitada por el imputado **J. M. P. C.** , por el término de **DOS AÑOS**, imponiéndosele el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el Art. 27 bis, Inc. 1º y 8º, 76 bis y ter del C.P. y cumplir con la reparación económica de pesos cincuenta, aceptada por la parte damnificada, a fs. 53 vta.----------

Habiendo transcurrido el tiempo de suspensión del juicio a prueba, que el imputado ha cumplido con las reglas de conducta, conforme constancias agregadas a fs. 56/57 y con la reparación económica impuestas oportunamente, conforme constancias obrantes a fs. 54 vta. y atento que no registra antecedentes condenatorios, conforme constancias obrantes a fs. 58/59.----------

Por lo expuesto y lo normado en el Art. 76 ter, párrafo 4º del C.Penal.----------

RESUELVO: 1) Dictar el **SOBRESEIMIENTO** por extinción de la acción penal (art. 76 ter, 4º párrafo) a favor de **J. M. P. C.** , sin sobrenombres, hijo de R. y de E. C. , chileno, nacido en Alto Palena el 27-06-19**, R.U.N. Nº ********/*, domiciliado en Río Pico, Pcia. del Chubut, por el delito de **HURTO EN GRADO DE TENTATIVA** (arts. 162 y 42 del C.P.), con relación al hecho ocurrido en Esquel, Chubut, el 2 de diciembre de 2005, en perjuicio de la Administración Pública, sin costas. **2)** Regístrese, comuníquese y archívese. ----------

Ante mí: